PRIMER RESPONDIENTE

Es la primera persona que participa en la atención de un lesionado y activa el sistema de emergencias médicas.













¿Quién puede estar capacitado para actuar como un primer respondiente?

Cualquier persona, ya sea un conductor, un repostero, una madre de familia, obrero, madre comunitaria, profesor, policía, vigilante, enfermero, doctor, ingeniero, abogado, enfermero, chofer o estudiante, que sea un testigo de accidentes en la casa, en la calle, en el trabajo, en el autobús, en el colegio, etc., y quien debe estar capacitado, entrenado y actualizado para salvar vidas.

El primer respondiente debe contar con las siguientes cualidades y responsabilidades







Ética



Disciplina



Actitud y actitud



Buena condición física



Estabilidad emocional

Para cumplir objetivos tales como:

01

Defender la vida



Eludir complejidades psicológicas y físicas

03 _G

Garantizar todo desplazamiento de los accidentados, a un centro asistencial

Cualquier persona, ya sea un conductor, un repostero, una madre de familia, obrero, madre comunitaria, profesor, policía, vigilante, enfermero, doctor, ingeniero, abogado, enfermero, chofer o estudiante, que sea un testigo de accidentes en la casa, en la calle, en el trabajo, en el autobús, en el colegio, etc., y quien debe estar capacitado, entrenado y actualizado para salvar vidas.

¿Cuál es la función de un primer respondiente?



Debe mantener la calma y aprestarse para dar ayuda a los que lo necesiten.

Observar si el lugar donde se presenta el evento es seguro, tanto para él como para la víctima; (revisar cables de luz sueltos, escapes de gas, muros que se puedan caer, combustible esparcido, o cualquier otro tipo de peligro).

Llamar al Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE 123), desde un teléfono fijo o un celular, y aportar la información requerida para recibir la ayuda correspondiente.

En Colombia la ley que cobija al primer respondiente, se relaciona con el principio de solidaridad, establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991

Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas

- Capítulo 5 DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES, artículo 95, NUMERAL 2



Es importante tener claros algunos conceptos que demarcan las responsabilidades legales, las cuales se asumen en el momento de atender a una persona o a un lesionado, como primer respondiente.